

1 JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 110013105004201900787 00



Fecha: 08:30 a.m. del 12 de agosto de 2020

Demandante: Campo Elías González

Demandado: Colpensiones

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACIÓN, DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se hace presente el demandante y su apoderado judicial. Conforme a la documental allegada al correo electrónico del Juzgado, se reconoce personería apara actuar en nombre y representación de Colpensiones a la doctora Maryi Tatiana Parra Baracaldo como su apoderada sustituta en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Etapa de Conciliación. - Considera el juzgado que el presente asunto gira en torno a un punto de derecho que no es susceptible de ser conciliado, cual es el incremento del 14% por persona a cargo. Aunado a ello, Colpensiones allegó al correo electrónico del juzgado, copia del Comité Técnico de Conciliación en donde no propone fórmula conciliatoria, razones por las cuales se declara fracasada la etapa de conciliación.

Excepciones Previas. No presentó Colpensiones, solo de fondo que se resolverán al momento de proferirse la sentencia.

Saneamiento del Proceso. No observa el juzgado ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado, y tampoco ningún hecho que genere sentencia inhibitoria.

Fijación del Litigio. Se excluyen del debate probatorio los hechos aceptados por Colpensiones, los demás forman parte del litigio. Éste se centrará principalmente en determinar si es procedente o no condenar al reconocimiento y pago del incremento del 14% por persona a cargo como se pide en la demandada, junto con los intereses moratorios.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE ACTORA.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 8 del expediente.

TESTIMONIOS. Se decretan las declaraciones de Fanny Valencia Ramírez y Jaime París Camacho.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 40 del expediente.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio al demandante.

En la contestación a la demanda Colpensiones pide dictar sentencia anticipada. El juzgado no accede a tal petición por no darse ninguno de los tres presupuestos establecidos en el artículo 278 del CGP. Se van a desarrollar todas las etapas y en la sentencia se proferirá el fallo correspondiente.

Surtida esta diligencia el juzgado se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento para evacuar las pruebas decretadas.

Se recibe el interrogatorio del demandante. Igualmente se recibe la declaración de los señores Fanny Valencia y Jaime París.

Como quiera que no hay más pruebas por evacuar, el juzgado declara cerrado el debate probatorio y le concede el uso de la palabra a cada uno de los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión el juzgado profiere la siguiente sentencia de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSOLVER a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, de todas las pretensiones incoadas en su contra por el señor Campo Elías González Nohora.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: En caso de no ser apelada esta decisión, envíese al Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral esta sentencia en grado jurisdiccional de consulta en favor del demandante.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**".

Como quiera que el apoderado del demandante presento y sustento en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, reading "Julieth Liliana Alarcón Ravelo". The signature is written in a cursive style with a large initial 'J'.

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La secretaria,

A handwritten signature in black ink, reading "Natalia Pérez Puyana". The signature is written in a cursive style with a large initial 'N'.

NATALIA PÉREZ PUYANA